

**Convención 2005 de
UNESCO para la
diversidad de las
expresiones culturales:
Una herramienta para
el sector cultural
latinoamericano**

FORMA CIÓN

En línea

**Del 6 al 28 de
Noviembre de
2020**



in cooperation with the
German Commission for UNESCO





SESIÓN 5: Cultura y Acuerdos de Libre Comercio

Relación comercio y cultura - aspectos jurídicos y prácticos

Con Lilian Hanania

20/11/2020

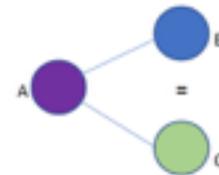
Relación comercio - cultura en los acuerdos de libre comercio

[?] La liberalización del comercio puede llevar los Estados a contraer y cristalizar compromisos de no discriminación que limiten su margen de actuación cuando deseen adoptar o modificar sus políticas culturales - básicamente, dos obligaciones principales :

- **Trato nacional (TN):** la no discriminación entre productos y servicios nacionales (de un país A) y productos y servicios similares provenientes del interlocutor comercial extranjero con quien se está contratando (país B). Ej. : subvenciones concedidas exclusivamente a la producción audiovisual nacional están prohibidas



- **Trato de la nación mas favorecida (TNMF):** la no discriminación entre dos interlocutores comerciales (país B y país C) de un Estado (país A). Ej. la concesión de un tratamiento preferencial (acuerdo de coproducción) a otro Estado está prohibida si tal trato no se concede igualmente al interlocutor comercial con quien se haya asumido dicha obligación



Relación comercio - cultura en los acuerdos de libre comercio

[?] Cuando se pretende establecer una **excepción cultural** (sesión 3): excluir un sector cultural de la aplicación de obligaciones de no discriminación dependerá, entre otros, de factores como:

- el balance de poder existente entre los Estados negociantes
- el interés económico y el nivel de desarrollo de la industria cultural en cuestión en el mercado de cada interlocutor comercial
- el poder de influencia de otras industrias de esos países, que podrán presionar a sus gobiernos para que concesiones sean admitidas a cambio de mayores mercados para sus productos y/o servicios

[?] En la práctica, ¿cómo se presentan las excepciones culturales en los acuerdos de libre comercio?

Los Acuerdos de la OMC

[?] El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

- acuerdo sobre el comercio de mercancías de 1947, completado en 1995 con la entrada en vigor de la Organización mundial del comercio (OMC) y los “Acuerdos de Marrakech” que establecieron la OMC
- Parte del Anexo 1A del Acuerdo por el que se establece la OMC (estructura de los Acuerdos de la OMC disponible en https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm)

[?] Ausencia de una “excepción cultural” en el GATT - pero exclusiones existentes desde 1947, que demuestran un cierto reconocimiento de la especificidad de los bienes culturales:

- cuotas cinematográficas para películas nacionales (artículo IV del GATT) bajo algunas condiciones;
- excepciones generales, aplicables con algunas condiciones, para medidas adoptadas por los Miembros de la OMC:
 - necesarias para proteger la moral pública (artículo XX (a) del GATT)
 - impuestos para proteger los tesoros nacionales de valor artístico, histórico o arqueológico (artículo XX (f) del GATT) - aplicación práctica limitada.

Los Acuerdos de la OMC

? El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)

- Anexo 1B del Acuerdo por el que se establece la OMC - tema añadido durante la Ronda de Uruguay

? Ausencia de una excepción cultural en el GATS, pero cierta flexibilidad en la adopción de las obligaciones de no discriminación:

- “listas positivas” de compromisos comerciales en lo que se refiere al trato nacional y al acceso a los mercados - un Miembro de la OMC sólo asume obligaciones de apertura de mercado en un sector determinado (por ejemplo, en el sector de los servicios audiovisuales) si se indica explícitamente dicho sector en su lista de compromisos.
 - si un Miembro simplemente no indica el sector audiovisual en su lista de compromisos para la obligación de trato nacional y acceso al mercado, estará jurídicamente autorizado a adoptar, mantener y modificar las medidas y políticas de apoyo a los servicios audiovisuales nacionales que desee, incluso cuando éstas privilegien la producción nacional en detrimento de la extranjera.
- lista de exenciones del trato de la nación más favorecida - en general: acuerdos de coproducción cinematográfica

? Sectores de servicios: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/serv_sectors_s.htm

? Listas de compromisos y listas de exenciones https://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/serv_commitments_s.htm

Los Acuerdos de la OMC

Listas positivas de compromisos - cuando un Miembro indica un sector en su lista, asumiendo una obligación de liberalizarlo, puede sin embargo explicitar **limitaciones y condiciones a la liberalización**.

En las listas de compromisos, estos son categorizados conforme **cuatro modos de suministro de servicios**:

1. **Suministro transfronterizo** – posibilidad que tienen los proveedores no residentes de servicios de suministrar servicios transfronterizos en el territorio del Miembro en cuestión. Un ejemplo, en el caso de los servicios audiovisuales, es la transmisión internacional por cable u ondas hertzianas de un país a otro.
2. **Consumo en el extranjero** – libertad que tienen los residentes del Miembro de comprar servicios en el territorio de otro Miembro. Un ejemplo se encuentra en la situación de un turista que mira a una película en el cine del país que está visitando.
3. **Presencia comercial** – oportunidades que tienen los proveedores extranjeros de servicios de establecer, operar o ampliar en el territorio del Miembro en cuestión una presencia comercial, por ejemplo, sucursales, agencias o filiales de propiedad total. Por ejemplo, una sucursal o filial creada en un país extranjero para conducir la coproducción de una película.
4. **Presencia de personas físicas** – posibilidad de entrada y de estancia temporal en el territorio del Miembro ofrecidas a particulares extranjeros a fin de que suministren un servicio, como, por ejemplo, un equipo extranjero que produce una película para un estudio de producción local.

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/guide1_s.htm

Los Acuerdos de la OMC
Lista de compromisos específicos de México
para el sector de servicios audiovisuales

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos
D. Servicios audiovisuales			
a) Servicios privados de producción de películas cinematográficas (CCP 96112)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Inversión Extranjera hasta el 49 por ciento del capital social de las empresas. La exhibición de películas requiere de un permiso expedido por la Secretaría de Gobernación. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. El Sindicato de Actores requiere que se contrate a un mexicano por cada extranjero contratado para la misma actividad	
b) Servicios privados de exhibición de películas cinematográficas (CCP 96121)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Inversión Extranjera hasta el 49 por ciento del capital social de las empresas. La exhibición de películas requiere de un permiso expedido por la Secretaría de Gobernación (SG). Los distribuidores de películas producidas fuera de México donarán una copia a la Cineteca Nacional por cada título de película importada. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El 30 por ciento del tiempo de pantalla debe estar dedicado a películas mexicanas. Por cada copia exhibida en México, debe existir una copia procesada en un laboratorio mexicano. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Los Acuerdos de la OMC

Exenciones del trato de la nación más favorecida (artículo II del AGCS)

Ejemplo de exenciones del TNMF de Colombia

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Audiovisuales	Medidas resultantes de acuerdos bilaterales o plurilaterales vigentes o futuros sobre co-producción de obras audiovisuales para cine o televisión: en particular con relación a su distribución y acceso y condiciones de financiamiento	Bélgica; países miembros del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción cinematográfica; otros países relevantes	Ilimitada	Proteger el principio de los acuerdos relevantes

Ejemplo de exenciones del TNMF de Chile

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Audiovisual	Se concede trato nacional a las obras cinematográficas realizadas en coproducción en virtud de acuerdos de coproducción cinematográfica, actuales o futuros	Todos. En la actualidad sólo se ha celebrado un acuerdo con Francia.	Sujeta a la duración del acuerdo respectivo	Promoción de obras artísticas y técnicas

Acuerdos de libre comercio regionales y bilaterales

Ej. de excepción cultural general de Canadá

Acuerdo T-MEC (Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, promulgado en México en el 29 de junio de 2020)

“Artículo 32.6: Industrias Culturales

1. Para los efectos de este Artículo, **“industria cultural”** significa una persona dedicada a las siguientes actividades:
 - (a) la publicación, distribución o venta de **libros, revistas, publicaciones periódicas o diarios** en formato impreso o legible por máquina, pero sin incluir la sola actividad de impresión o tipografía de cualquiera de los anteriores;
 - (b) a producción, distribución, venta o exhibición de **películas o grabaciones de video**;
 - (c) la producción, distribución, venta o exhibición de **grabaciones de música en audio o video**;
 - (d) la publicación, distribución o venta de **música impresa o legible por máquina**; o
 - (e) **radiocomunicaciones en las que las transmisiones estén destinadas a la recepción directa por el público en general, y todas las empresas de radiodifusión, televisión y cable y todos los servicios de programación por satélite y redes de transmisión.**
2. Este Tratado no aplica a una medida adoptada o mantenida por Canadá respecto a una industria cultural, excepto por lo específicamente dispuesto en el Artículo 2.4 (Tratamiento de Aranceles Aduaneros) o Anexo 15-D (Servicios de Programación).
3. Respecto a las mercancías, servicios y contenido canadienses, Estados Unidos y México podrán adoptar o mantener una medida que, de haber sido adoptada o mantenida por Canadá, hubiera sido incompatible con este Tratado, de no ser por el párrafo 2.
4. No obstante cualquier otra disposición de este Tratado, una Parte puede tomar una medida de efecto comercial equivalente en respuesta a una acción de otra Parte que hubiera sido incompatible con este Tratado, de no ser por los párrafos 2 o 3. (...)

Acuerdos de libre comercio regionales y bilaterales

Ej. de excepción cultural solamente para los servicios audiovisuales, en el capítulo sobre servicios y establecimiento, en los acuerdos con **Unión europea**

Acuerdo comercial Perú, Colombia y Ecuador con Unión europea (2012)

ARTÍCULO 111 Ámbito de aplicación

“El presente Capítulo se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por las Partes que afectan al establecimiento en cualquier actividad económica, con excepción de las siguientes:

(...)
(c) **servicios audiovisuales;**
(...)”

ARTÍCULO 118 Ámbito de aplicación

“El presente Capítulo se aplica a las medidas de las Partes que afectan al suministro transfronterizo de todos los sectores de servicios, con excepción de los siguientes:

(a) **servicios audiovisuales;**
(...)”

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=52&Itemid=75

Acuerdos de libre comercio regionales y bilaterales

Ej. de acuerdo de libre comercio con E.E. U.U.

? En general:

- exclusiones de las obligaciones de liberalización para **sectores culturales tradicionales** y para medidas de **subvención** de las Partes en los capítulos sobre el comercio de servicios y sobre las inversiones
- reservas específicas para cada país (“**listas negativas**” - los compromisos de no discriminación se aplican de manera general, salvo reservas específicas de cada parte en el acuerdo)
- disposiciones de liberalización amplia para lo que se define como “**productos digitales**”:
 - Ej. Acuerdo T-MEC, artículo 19.1:
“**producto digital significa** un programa de cómputo, texto, video, imagen, grabación de sonido u otro producto que esté codificado digitalmente, producido para la venta o distribución comercial y que puede ser transmitido electrónicamente. Para mayor certeza, un producto digital no incluye la representación digitalizada de un instrumento financiero, incluyendo dinero.”
 - Obligaciones de **no discriminación** aplicables a los productos digitales = garantía de acceso para contenidos culturales digitales de E.E. U.U. al mercado de sus interlocutores comerciales: clara intención de consolidar una ya dominante posición en el mercado de productos digitales

¿Si se acepta el principio de excepciones culturales, como promover los intercambios culturales?

? Cooperación cultural conforme a la Convención de la UNESCO de 2005 sobre la diversidad de las expresiones culturales (CDEC)

Ej. **Protocolos de cooperación cultural** entre Unión europea y algunos de sus interlocutores comerciales, incluso algunos países latinoamericanos

- Marco de reglas sobre cooperación cultural vinculado a (y en algunos casos parte integrante de) un acuerdo internacional de comercio
- Inspirado de la CDEC, busca a promover la aplicación de la CDEC
- Cooperación cultural como medio de promoción de intercambios culturales, **independientemente de la cristalización de obligaciones de apertura de mercado** (en un acuerdo de libre comercio o en la parte comercial de un acuerdo de asociación o de asociación económica)

? 3 Protocolos existentes:

- **UE - CARIFORUM** (2007) - PCC vinculado al Acuerdo de Asociación Económica (Economic Partnership Agreement - EPA) (firmado en 2008, con Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Saint Lucia, San Vicente y las Granadinas, Saint Kitts and Nevis, Surinam, Trinidad y Tobago, y República Dominicana).
- **UE - Corea del Sur** (2009) - PCC vinculado al Acuerdo de Libre Comercio firmado en 2010 y en vigor desde 13 de Diciembre 2015 (aplicado provisionalmente desde 2011)
- **UE - América Central** (2010) - PCC vinculado al Acuerdo de Asociación firmado en 2012 (y no a las disposiciones comerciales del Acuerdo) con Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

Integración comercio y cultura

En los acuerdos vinculados a los Protocolos de cooperación cultural de la Unión europea:

- ❓ La UE mantuvo su **excepción cultural para los servicios audiovisuales** en el capítulo sobre comercio de servicios, establecimiento y comercio electrónico
 - Con base en la neutralidad tecnológica en los acuerdos comerciales, la excepción se aplica tanto a los servicios audiovisuales analógicos cuanto digitales.
- ❓ Las **disposiciones sobre comercio electrónico** son basadas en la no imposición de derechos de aduana sobre transacciones electrónicas y en la **cooperación** sobre temas de interés de los países envueltos
 - Ej. certificación de firma electrónica, responsabilidad de los prestadores de servicios de estoque y transmisión de información, protección de los consumidores, protección de datos personales, seguridad de transacciones comerciales.
 - No hay obligaciones de trato nacional o de trato de la nación más favorecida para productos digitales (≠ acuerdos con E.E. U.U.)
- ❓ Sin embargo: los PCC con CARIFORUM y Corea del Sur contienen **disposiciones que se asimilan a un acceso al mercado para productos audiovisuales**
 - **pero** no se trata de un compromiso general de las partes de conceder acceso al mercado o un trato no discriminatorio a la otra parte en el sector de los servicios audiovisuales
 - se inspira en una **característica común de los acuerdos de coproducción**: las obras coproducidas se consideran “obras nacionales” en virtud de la legislación nacional y los planes de apoyo de ambas partes. Las partes pueden por lo tanto adoptar, mantener o modificar sus medidas o políticas culturales libremente

Conclusión

¿Qué debo tener en mente cuando mi país está negociando un acuerdo internacional de comercio?

❓ ¿Qué compromisos de liberalización comercial mi país ya ha aceptado en sus acuerdos de libre comercio?

- OMC
- acuerdos bilaterales y regionales

❓ ¿Qué sectores culturales de mi país merecen mayor protección o apoyo?

❓ En virtud de la convergencia tecnológica y de la necesidad de coherencia: cuales ministerios contactar en mi país? ¿Qué interlocutores?

❓ Si el principio de una excepción cultural ha sido aceptado, confirmar que se aplica a bienes y servicios analógicos y digitales - flexibilidad de mi país para adaptar sus regulaciones y políticas para la cultura, incluso en el entorno digital

RECOMENDACIONES BIBLIOGRÁFICAS

OBLIGATORIAS

- OMC, Listas de compromisos y listas de exenciones del artículo II del GATS https://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/serv_commitments_s.htm
- OMC, Guía para la lectura de las Listas de compromisos específicos y de las Listas de exenciones del artículo II (NMF) https://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/guide1_s.htm

SUGERIDAS

- Explicaciones generales sobre los textos jurídicos de la Organización mundial del comercio (OMC) https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm
- Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) <https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730?state=published>
- L. Richieri Hanania (2014) “Acordos internacionais de comércio e diversidade cultural: A Convenção da UNESCO sobre diversidade de expressões culturais e o debate comércio - cultura”, in Miguez, J.M. Barros and G. Kauark, *Dimensões e desafios políticos para a diversidade cultural*, EDUFBA. https://repositorio.ufba.br/ri/bitstream/ri/16920/1/DIMENSOESDESAFIOSPOLITICOSDIVERSIDADECULTURAL_Repositorio.pdf

ADICIONALES

- L. Richieri Hanania (2012) “Cultural Diversity and Regional Trade Agreements: The European Union Experience with Cultural Cooperation Frameworks”, *Asian Journal of WTO & International Health Law and Policy*, vol. VII, n. 2, Sept. 2012, pp. 423-456, http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2087639.
- L. Richieri Hanania (2018) « L'action culturelle dans la politique commerciale extérieure de l'UE : assurer la spécificité des biens et services culturels à l'ère du numérique », *Politique européenne*, n° 56/2017, Special Issue, pp. 124-145, <https://www.cairn.info/revue-politique-europeenne-2017-2-page-124.htm#>
- L. Richieri Hanania (2020) « Le débat commerce-culture à l'ère numérique », in V. Guèvremont et D. Saint-Pierre (dir.), *Les 10 ans de la Convention sur la diversité des expressions culturelles (UNESCO 2005-2015) - Réflexions et témoignages*, Québec / Buenos Aires, Teseopress, <https://www.teseopress.com/dixansconventionexpressionsculturelles>
- L. Richieri Hanania y A.-T. Norodom (dirs.) (2016) *Diversidade de expressões culturais na era digital*, Buenos Aires, Teseo, <https://www.teseopress.com/diversidadedeexpressoesculturaisnaeradigital/>.
- V. Guèvremont e Ivan Bernier (2020) *Guide to the negotiation of cultural clauses in trade agreements*, https://www.unescodec.chaire.ulaval.ca/sites/unescodec.chaire.ulaval.ca/files/guide_-_6_fevrier_2020_-_eng_-_final.pdf (ENG) ou *Guide de négociation des clauses culturelles dans les accords de commerce*, https://www.unescodec.chaire.ulaval.ca/sites/unescodec.chaire.ulaval.ca/files/guide_-_6_fevrier_2020_-_fr_-_final.pdf (FR)

Sobre la propiedad intelectual de este material

Esta presentación fue desarrollada por **Lilian Hanania**

para la [Federación Internacional de Coaliciones para la Diversidad Cultural \(FICDC\)](#), en el marco del programa de formación en español para América Latina

***Convención 2005 de UNESCO para la diversidad de las expresiones culturales:
Una herramienta para el sector cultural latinoamericano***

Coordinado por [Creatividad y Cultura Glocal A.C.](#) en colaboración con la Red U40.



Para reutilizar este material se requiere autorización expresa. Si está interesado favor de [ponerse en contacto](#) con la FICDC